



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O.BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚM. 34

SERIE 2001-2002

ORDENANZA PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO:

POR CUANTO: Es necesario aprobar un reglamento para regular el uso de los vehículos de motor del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: Hay que adoptar las normas que aplicarán para el uso de vehículos oficiales del Municipio de Salinas y establecer sanciones que procedan por el mal uso de los mismos.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Aprobar como por la presente se aprueba este reglamento para el uso de vehículos de motor del Municipio de Salinas.

Sección 2da: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 3ra: Copia de esta Ordenanza y su Reglamento será enviada a las diferentes agencias estatales y municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

ROBERTO L. MERCADO COLÓN
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 22 días del mes de
Mayo.

ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ
ALCALDE

ORDENANZA NÚM. 34

SERIE 2001-2002

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la antecede es copia fiel y exacta de Ordenanza Núm. 34, Serie 2001-2002, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2002.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Roberto L. Mercado, José R. Merced, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis Díaz, José A. Rodríguez, Domingo Soliván, Luis M. Acosta, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas, Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 22 de mayo de 2002.

Irís D. González Martínez
IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS DE MOTOR

ARTICULO I

TITULO

Este reglamento se conocerá como el “Reglamento para el uso de Vehículos de Motor”.

ARTICULO II

BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta a tenor con la Ordenanza Municipal Número 18, Serie 1986-87 titulada; REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS DE MOTOR; Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

ARTICULO III

APLICABILIDAD

Este Reglamento será de aplicación a todos los Representantes, funcionarios y empleados del Municipio de Salinas que conduzcan vehículos de motor propiedad del Municipio.

ARTICULO IV

PROPOSITO

Crear las normas que aplicarán para el uso de los vehículos oficiales del Municipio de Salinas y establecer las sanciones que procedan por el mal uso de los vehículos oficiales del Municipio de Salinas.

ARTICULO V

INTERPRETACIÓN

Este Reglamento estará sujeto a las leyes especiales relacionadas con la materia y no se aplicara en los casos en que alguna ley especial contenga disposiciones contrarias a las aquí especificadas.

ARTICULO VI

DEFINICION DE TERMINOS

- a) MUNICIPIO DE SALINAS: Demarcación geográfica con todos sus barrios que tienen nombre particular y están regidos por un gobierno local compuesta de un Poder Legislativo y uno Poder Ejecutivo.
- b) FLOTA: Todo el conjunto de los medios de transportación terrestre irrelevante de donde esté ubicado o asignado.
- c) CONDUCTOR: Cualquier persona autorizada por el Alcalde del Municipio de Salinas a conducir vehículos oficiales del Municipio de Salinas.
- d) DIA: Día natural.
- e) DIVISIÓN: Se refiere a la División de Transportación Municipal de Salinas.
- f) SUPERVISOR: Ayudante Administrador del Alcalde del Municipio de Salinas.
- g) DEPENDENCIA: Cada organismo del Municipio de Salinas.

ARTICULO VII

SUPERVISION

Se delega en el Ayudante Administrador del Alcalde del Municipio, la responsabilidad de coordinar con todos los representantes, funcionarios y empleados el movimiento, uso y la custodia de la flota de vehículos del Municipio de Salinas.

ARTICULO VIII

SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACIÓN

La División de Transportación llevará en el área un historial de cada persona autorizada a conducir vehículos oficiales del Municipio de Salinas irrelevante del puesto o cargo que ocupe, o designación especial que tenga y otro historial de cada vehículo propiedad del Municipio de Salinas.

1. Historial de Conductores:

El Historial de Conductores contendrá la siguiente información:

- a) Nombre de la persona
 - b) Número de Seguro Social
 - c) Dependencia para la cual trabaja
 - d) Dirección residencial
 - e) Puesto o cargo que ocupa
 - f) Número de licencia del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la fecha de expiración de ésta.
 - g) Violaciones graves a la ley de vehículos y tránsitos, especialmente si ha ocurrido en:
 - 1. Guiar negligentemente
 - 2. Conducir en estado de embriaguez
 - 3. Infracción a la Ley de Tránsito cometida con vehículos oficiales.
 - 4. Cualquier otra violación al reglamento de Ley u Ordenanza Municipal relacionada con la Transportación o los vehículos oficiales del Municipio de Salinas.
2. Historial de los Vehículos:
- El Historial de los vehículos contendrá información sobre lo siguiente:
- a) Descripción del Vehículo, incluyendo:
 - 1. Número de identificación y serie
 - 2. Marca, Modelo y Año
 - 3. Especificaciones Generales
 - 4. Accesorios y su origen, o sea, de fabrica o instalados.
 - b) Detalles sobre la adquisición:
 - 1. Fecha de adquisición
 - 2. Origen de los fondos
 - 3. De quién se adquirió
 - 4. Costo de adquisición
 - 5. Alcance de las garantías
 - c) Asignación y Uso:
 - 1. Representante, Dependencia o Funcionario para el cual se adquirió.
 - 2. Fecha de asignación

3. Número de Tablilla Oficial asignada
 4. Número de Tablilla Confidencial asignada
 5. Cambio de asignaciones y fechas
- d) Mantenimiento:
1. Servicio de mantenimiento preventivo incluyendo:
 - a) Fechas de Servicios
 - b) Tipo de Servicios
 - c) Costo
 2. Servicios de mejoras:
 - a) Inclusión de accesorios, cambios de colores y otros.
 - b) Fechas de éstos
 - c) Costos
 3. Servicios de reparaciones incluyendo:
 - a) Causa
 - b) Fecha
 - c) Tipo de reparación
 - d) Costo
 - e) Si fue causado por accidente que conducía el vehículo oficial y fecha del accidente.
 4. Garantías:
 - a) Tipo de garantía reclamada
 - b) Fecha
 - c) Resultado

ARTICULO IX

NORMAS GENERALES DE USO

Se establece como norma general para los vehículos oficiales del Municipio de Salinas, que éstos se utilizarán para propósitos oficiales, exceptuando los que se les asigne al Ayudante Administrador del Alcalde, Director de Emergencias Medicas, Director de Oficina para el Manejo de Emergencias, Director de Obras Publicas y el Comisionado de Policía Municipal, lo cual estará regulado por las siguientes normas:

- a) Podrán ser usados 24 horas al día, mientras dure su incumbencia.
- b) No podrán ser usados para gestiones que generan ingresos personales relacionados con otras actividades que no sean las de funcionarios del Municipio de Salinas.

El Alcalde podrá autorizar el uso de los vehículos oficiales a funcionarios de menor jerarquía para gestiones oficiales en horas laborables o fuera de éstas y transportación del hogar al trabajo y viceversa cuando esté de turno o pendiente de ser llamado en cualquier momento para gestiones oficiales, durante el periodo de cualquier emergencia establecidas por organismos estatales o por ella.

ARTICULO X

NORMAS GENERALES DE MANTENIMIENTO

Se establece como norma la importancia de que todos los vehículos oficiales del Municipio de Salinas se le brinde el mejor mantenimiento posible. Será responsabilidad de los Directores, funcionarios y empleados que se cumpla con esta norma.

Para cumplir con la misma se procederá a:

- a) El Supervisor de la División de Transportación preparará y circulará, entre las personas concernidas, un plan de mantenimiento para la flota de vehículos e informará al Alcalde, por conducto del Director de Obras Públicas, de los funcionarios o empleados que no cumplan con el mismo.

ARTICULO XI

ACCIDENTES

La norma que regirá los accidentes en los que se encuentren afectados vehículos del Municipio de Salinas será la siguiente;

1. Responsabilidad:

Cuando intencional, maliciosa o negligentemente cualquier funcionario o empleado municipal ocasionare daños a vehículos o propiedad del Municipio de Salinas o de terceras personas independientemente de que la póliza del Municipio cubra la misma o no, se podrá reclamar a éste el importe de los daños o gastos en que el Municipio de Salinas incurra sujeto a las normas establecidas en este reglamento.

2. Procedimiento en caso de accidente:

Cuando ocurra un accidente de vehículos en el que esté envuelto un vehículo oficial se procederá de la siguiente manera:

a) Notificación a la Policía de Puerto Rico:

Inmediatamente deberá notificar el accidente al cuartel de la policía más cercano al lugar de los hechos.

b) Cumplimentación del Informe del Accidente:

El conductor cumplimentará en el formulario provisto para ello, un informe de los hechos ocurridos el cual someterá dentro de las (24) horas de ocurrido el mismo en día de semana al Supervisor de la División de Transportación.

3. Conductores no Autorizados:

Cuando una persona no autorizada se encuentre conduciendo un vehículo, al momento de un accidente conforme a este reglamento, no se someterá al seguro ninguna reclamación debiendo ser reparado el vehículo por el representante, funcionario o empleado a quién estaba asignado el mismo.

4. Gestiones del Director de Trasportación y Obras Públicas

- a) El Director de Trasportación y Obras Públicas enviará copia fiel y exacta del informe a la Oficina de Finanzas para el trámite de seguros correspondiente.
- b) El Director de Trasportación y Obras Públicas procederá a enviar un informe al Ayudante Administrativo del Alcalde narrando los hechos de los cuales haya recopilado evidencia testifical o documental y bajo ningún concepto hará conclusiones de hechos o de derecho.
- c) Si del informe sometido por el Director de Trasportación y Obras Públicas se desprende que el conductor fue responsable del accidente, el Ayudante Administrativo del Alcalde someterá el mismo al Alcalde para que este determine si se le cobra el importe de los gastos en que haya incurrido el Municipio de Salinas independientemente de que la póliza cubra los mismos.

- d) El Alcalde notificara su decisión al funcionario o empleado responsable y de ser en la afirmativa su decisión, al Director de la Oficina de Finanzas para que realice las gestiones de cobro.

ARTICULO XII

USO INDEBIDO DE VEHICULOS OFICIALES

Cuando el conductor incurra en actos indebidos por razón de instrucciones recibidas de su Supervisor inmediato o por propia iniciativa, tales como gestiones personales, se recobrara del o de la persona que lo indujo a efectuar dicha acción, el costo del tiempo que el vehículo estuvo fuera de servicio oficial, a base de la tarifa en el mercado para alquileres de vehículos por hora.

ARTICULO XIII DENUNCIAS RECIBIDAS EN VEHICULO OFICIALES

1. Boletos por estacionamiento indebidos:

- a. Si un conductor recibe boletos de estacionamiento en un vehículo oficial responderá por el monto de su importe y de cualquier otro gasto que por el mismo tuviese que incurrir el Municipio. El Director de Finanzas procederá de la siguiente forma para el cobro por estos conceptos:
 - i. Envíara una factura al cobro al funcionario municipal concernido con copia de la licencia que indica los boletos expedidos al vehículo y no procederá a renovar dicha licencia hasta que reciba el importe por este concepto.

ARTICULO XIII ENMIENDAS

Este reglamento podrá enmendarse en cualquier momento en que el Alcalde así lo creyere en beneficio del interés público. Las enmiendas a las disposiciones del mismo deberán ser aprobadas por la Asamblea Municipal.

ARTICULO XIV VIGENCIA

Este reglamento empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.